NOTA DNCP/DNC/ N° 5704 / 2017

Asunción, 22 de marzo de 2017

Sra.
Graciela Asunción Santacruz Ocampos
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Mujer
PRESENTE

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS DE ARREGLOS FLORALES" - EXP N° 306552 (14/03/17) ID N° 325950

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, Punto 22, Evaluación y calificación de muestras:** constatamos que establecen "*la evaluación de la duración será realizada mediante la observación*" lo cual sería algo subjetivo, por lo que sugerimos establecer criterios claros y objetivos como lo establece el inc. g del art. 20 de la Ley 2051/03. Consultamos a la convocante si considera posible y objetivo establecer pruebas sobre las muestras de arreglos florares.

2. Recomendamos unificar los **Punto 34 del Anexo B** y **Punto 2 del Anexo C** referente a la entrega de los bienes/servicios, a fin de evitar malinterpretaciones.

3. Recomendamos a la convocante indicar en el SICP la vigencia de contrato "hasta el cumplimiento total de las obligaciones", a fin de mantener la concordancia con la carta de invitación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Almá Benitez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py